

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL LIC. OMAR FAYAD MENESES GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO Y AL DR. ALEJANDRO EFRAÍN BENÍTEZ HERRERA SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN MATERIA DE SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL INTEGRAL DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO, A FIN DE EVALUAR LOS SERVICIOS DE SALUD DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DE LA SIERRA GORDA DE HIDALGO.

El suscrito, Diputado Otoniel García Montiel, integrante del Grupo Parlamentario de morena de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, de urgente u obvia resolución, de conformidad con lo siguiente:

CONSIDERACIONES

El “derecho a la Salud” es un derecho humano, la Organización Mundial de la Salud, define el derecho a la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social y no meramente la ausencia de enfermedad o dolencia¹. Los Estados están obligados a asegurar los derechos y sus garantías es por ello que, el artículo primero de nuestra Constitución obliga a las autoridades no sólo a respetar, sino a garantizar mediante las medidas necesarias a fin de evitar que los derechos humanos sean violentados:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

México se ha caracterizado por ser garante de los derechos humanos, de tal suerte que, establece en su Norma Suprema los principios y objetivos como Nación, los órganos de autoridad, sus facultades y limitaciones, y derechos de los individuos y sus garantías, entre estos últimos encontramos el derecho a la salud, que en el párrafo cuarto del numeral Cuatro Constitucional, a la letra dice:

¹ Consideraciones de Constitución de la Organización Mundial de la salud, Documentos Básicos, Organización Mundial de la Salud-2014, Consultado el 05 de julio de 2022, <https://apps.who.int/gb/bd/PDF/bd48/basic-documents-48th-edition-sp.pdf>

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social². El Estado Mexicano ha suscrito convenios internacionales que muestran el consenso internacional en torno a la importancia de garantizar al más alto nivel ciertas pretensiones relacionadas con el disfrute de este derecho, y existen documentos que esclarecen su contenido y alcance jurídico mínimo consensuado.

Por lo antes referido, en el plano internacional el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, prevé a los Estados parte los elementos esenciales e interrelacionados del “derecho a la salud”, los cuales son, *disponibilidad*: establecimientos, bienes, servicios de salud, centros de atención y programas implementados suficientes para todos; *accesibilidad*: tales servicios de salud deben estar al alcance de todos (sin discriminación, con accesibilidad física, accesibilidad económica y acceso a la información) *aceptabilidad*: en los establecimientos donde de atiende a la población debe respetarse la cultura de las personas, de las minorías, de los pueblos y comunidades; y *calidad*: desde el punto de vista médico y científico se deben cumplir estándares óptimos, contar con personal capacitado, medicamentos, equipo hospitalarios en buen estado físico y contar con instalaciones sanitarias aceptables³.

La constitución mexicana garantiza la protección de la salud de la población, por lo que debe prever en sus políticas públicas, acciones y programas en materia de salud beneficien a la población, en especial a los grupos vulnerables, facilitando el acceso a la salud, para lo cual la Ley General de Salud, reglamentaria al artículo 4º Constitucional, en su numeral

²Gutiérrez Ortiz Mena, Alfredo, Justicia del derecho a la salud en México, Revista CEC-SCJN-NUM-5, Consultado el 07 de julio de 2022, https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2019-03/13_ORTIZ-MENA_REVISTA_CEC_SCJN_NUM_5-343-381.pdf

³Observación general Nº 14: “El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud”, Art, 12 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Consultado el 07 de julio de 2022, <https://www.escrib.net.org/es/recursos/observacion-general-no-14-derecho-al-disfrute-del-mas-alto-nivel-posible-salud-articulo-12>

segundo; señala el derecho a la protección de la salud, como una de sus principales finalidades en la facción V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población. **Tratándose de personas que carezcan de seguridad social, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados;** VIII. La promoción de la salud y la prevención de las enfermedades⁴.

Por lo antes referido, el gobierno federal ha contemplado en su Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, la creación del Instituto Nacional de Salud para el Bienestar, cuyo propósito es lograr en el año 2024 todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos. La cual se brindará en todo el territorio nacional, a todas las personas que no sean derechohabientes del IMSS o al ISSSTE, bajo los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertinencia cultural, trato no discriminatorio, digno y humano⁵.

La salud constituye uno de los principales ejes del gobierno federal, toda vez que, sus acciones se encuentran encaminadas en materia de salud tienen como objetivos generales establecer y dirigir políticas públicas para beneficio de los habitantes, por lo que se establece el derecho a la Salud en el artículo Octavo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, que a la letra dice; Todos los habitantes del Estado tienen derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, **a la protección de la salud**, a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, y en general, al bienestar y a la seguridad individual y social y a la accesibilidad, como objetivos de la permanente superación del nivel de vida de la población. La Ley definirá las bases y formas para conseguir estas finalidades en concurrencia con la Federación.

La garantía del derecho a la salud, es también respaldado por los organismos internacionales, los cuales precisan recomendaciones que deberán adoptar los Estados en sus ordenamientos jurídicos en beneficio de los individuos, siendo mínimas y no limitativas, ya que de acuerdo al desarrollo de cada país cada Gobierno definirán las políticas públicas que deban implementarse en relación a su índice de desarrollo y

⁴Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley General de Salud, Consultado el 10 de julio de 2022, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

⁵ Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Consultado el 11 de julio de 2022, <http://lopezobrador.org.mx/wp-content/uploads/2019/05/PLAN-NACIONAL-DE-DESARRROLLO-2019-2024.pdf>.

necesidades, por lo que en la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo que reglamenta el derecho a la protección de la salud contenido en el Artículo octavo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo en establecer en el artículo 2º.- Se entiende por derecho a la protección de la salud, el ejercicio de la acción sanitaria, atención médica y asistencia social, dirigidos a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad. Tiene las siguientes finalidades:

V.- El acceso a servicios de salud y de asistencia social que satisfaga eficaz y oportunamente las necesidades de la población;

VI.- El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud (...)

En ese sentido, el Gobierno del Estado de Hidalgo, prevé en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 como segunda política sectorial de la administración estatal, *la atención de la salud*, estableciendo como supropósito fundamental procurar el derecho de los hidalguenses al disfrute del nivel más alto de salud física, mental y social; además de cumplir con el ejercicio efectivo de los servicios de salud, que garanticen la accesibilidad, disponibilidad y calidad, bajo un enfoque de prevención. A partir de cuatro dimensiones: 1) Prevención, 2) Calidad, 3) Accesibilidad y 4) Disponibilidad⁶.

Cabe mencionar que la entidad federativa de Hidalgo cuenta con 17 jurisdicciones sanitarias, que brindan atención de Salud de primer nivel a lo largo y ancho de la entidad¹, es así que en la sierra Gorda se cuenta con el Hospital Integral de Jacala el cual tiene 17 unidades de salud bajo su jurisdicción, la cual brinda atención médica a 63 735 habitantes, distribuidas de la siguiente manera: 4 unidades de salud en Jacala de Ledezma para brindar atención a 12,290 habitantes⁷.

En el caso de Chapulhuacán existen 7 U.S. para una población de 22, 903 habitantes, 4 U.S. en Pisaflores que presenta una población de 18,723 y 2 U.S. en La Misión para atender 9,819 de habitantes⁸. El Hospital Integral ubicado en el municipio de Jacala presta un servicio de salud de primer nivel que es el más cercano a la población, esto representa un primer contacto, los servicios del primer nivel resultan particularmente relevantes para la respuesta del sector salud. En éstos se han identificado deficiencias importantes, incluso en

⁶Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, Consultado el 25 de julio, 2022, <http://planestataldedesarrollo.hidalgo.gob.mx/docs/PlanEstatal.pdf>

⁷Servicio de Salud de Hidalgo, Directorio, Consultado el 25 de julio, 2022, <http://transparencia.hidalgo.gob.mx/descargables/ENTIDADES/ServSaludH/3directorio.pdf>

⁸Unidades de Salud por Municipio, 2011, Consultado el 27 de julio de 2022, http://salud.hidalgo.gob.mx/?page_id=11

el equipamiento disponible y número y formación del personal que los opera. Diversos estudios se han desarrollado en el país para generar, justamente, evidencia de los retos que enfrentan los servicios del primer nivel de atención, en lo que se refiere a la calidad de la atención.

Existe un número considerable de usuarios de servicios de salud que acceden a servicios de salud particulares por mayor accesibilidad y cercanía, aunque esto implique una repercusión en su economía, de acuerdo a datos del INEGI 2020, en la Entidad Federativa de Hidalgo, existen 14 077 establecimientos particulares, en poblaciones menores a mil habitantes, en los cuales se les brinda a los usuarios el servicio de consulta externa. Por ello es fundamental importancia potenciar los servicios de primera respuesta a los ciudadanos, fortaleciendo las acciones preventivas que desde las instituciones públicas de primer nivel a fin de cumplir y garantizar el acceso a los servicios de salud.

Las tres principales causas de muerte en el Estado de Hidalgo en los últimos años fueron: enfermedades del corazón, COVID-19 y Diabetes Mellitus⁹. Una de las mayores dificultades de apremio para la población es el acceso a los servicios de salud, ya que se ven obligados a recorrer largas distancias de traslado que van desde los 40 minutos a las 2 horas de distancia; por carreteras rurales, para acceder a la atención médica de primer nivel; lo mismo es la falta de infraestructura, insumos, personal médico y equipo médico; que permitan atención emergente, y estabilización de pacientes. Se hace aquí la anotación que la proposición con punto de acuerdo que aquí nos ocupa, va enfocado a la necesidad de atender a la población que habita en el Estado de Hidalgo, específicamente en los municipios en grado medio y alto de marginación¹⁰ de la sierra gorda de Hidalgo, que entre las principales afecciones a la salud se encuentra la hipertensión arterial, diabetes, afecciones del corazón.

⁹ Número de fallecimientos registrados en el estado mexicano de Hidalgo en 2020, según las principales causas de mortalidad, Consultado el 27 de julio de 2022, <https://es.statista.com/estadisticas/649582/principales-causas-de-mortalidad-en-el-estado-de-hidalgo/>

¹⁰ Hidalgo. Población total, indicadores socioeconómicos, índice y grado de marginación por municipio, 2020, Consultado el 29 de julio de 2022, http://poblacion.hidalgo.gob.mx/pdf/Hidalgo_mun_marginac_2020_pagweb.pdf

Punto de Acuerdo

ÚNICO: La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión Exhorta al gobierno del estado de Hidalgo, a cargo del Lic. Omar Fayad Meneses Gobernador del Estado de Hidalgo y al Dr. Alejandro Efraín Benítez Herrera Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Hidalgo, en materia de servicios de salud del Hospital Integral de Jacala de Ledezma, Hidalgo, a fin de evaluar los servicios de salud a la población de la Sierra Gorda de Hidalgo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 04 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE



DIP. OTONIEL GARCÍA MONTIEL